



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de este ayuntamiento de fecha 27 de septiembre de 2023 de aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la escuela infantil municipal «El Garabato», cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

##### «ORDENANZA REGULADORA DE LA ESCUELA INFANTIL “EL GARABATO” DE PEÑARANDA DE DUERO

##### PREÁMBULO Y MOTIVACIÓN

La atención a la infancia constituye una de las prioridades de las sociedades modernas, en cuya responsabilidad está implicada principalmente la familia, con el apoyo de otros agentes sociales, entre ellos la administración pública.

La escuela infantil municipal del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero (Burgos) constituye un servicio público cuyo objeto es contribuir al desarrollo integral de los/as niños/as en su primera infancia, así como facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

El artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local señala que el municipio podrá promover cuantas actuaciones y servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En virtud de esta facultad, el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero cuenta con una escuela infantil que se configura como un recurso de apoyo a la familia en sus funciones de socialización y cuidado a los/as niños/as.

##### *Artículo 1. – Objeto.*

Es objeto del presente reglamento la regulación del funcionamiento de la escuela infantil municipal destinada a la atención de menores entre dieciséis semanas y tres años, con el objetivo de favorecer el desarrollo integral de éstos/as y servir de apoyo a las familias en la conciliación de su vida familiar y laboral.

##### *Artículo 2. – Objetivos.*

1.º – Apoyar a la familia en el adecuado cumplimiento de sus funciones de cuidado y protección a los/as menores.

2.º – Garantizar la adecuada atención de las necesidades básicas (físico-biológicas, cognitivas, afectivas y sociales) de los/as menores de dieciséis semanas a tres años que asisten a las escuelas, así como el desarrollo de los aprendizajes correspondientes a su etapa evolutiva.

3.º – Facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral incluyendo los periodos de vacaciones escolares para los niños de 3 a 5 años.



*Artículo 3. – Destinatarios/as.*

3.1. – Las plazas de las escuelas infantiles municipales tendrán como destinatarios/as a los/as niños/as cuya edad esté comprendida entre las dieciséis semanas y los tres años. También podrán ser usuarios los niños hasta 5 años durante las vacaciones escolares en caso de vacantes en la escuela.

3.2. – De manera excepcional, ante determinadas circunstancias sociales de la familia que lo justifiquen y con el correspondiente informe social, podrá atenderse a niños/as de doce a dieciséis semanas.

3.3. – Se facilitará el acceso a las escuelas infantiles municipales de los niños/as con necesidades de atención especial, entendiéndose por tales aquellos que presenten un grado de discapacidad igual o superior al 33% o grado de dependencia 2 o 3.

3.4. – Los menores en situación de riesgo para su bienestar gozarán de prioridad en el acceso a estas escuelas.

*Artículo 4. – Requisitos de acceso.*

4.1. – Los requisitos para solicitar plaza en las escuelas infantiles municipales serán los siguientes:

En los supuestos en que exista mayor demanda que plazas disponibles, se establecerá la siguiente prioridad para el acceso de los menores al centro:

- Familias empadronadas en Peñaranda de Duero.
- Familia monoparental en la que el responsable de esta se encuentre trabajando.
- Familia numerosa en la que trabajen ambos progenitores.
- Resto de familias en las que ambos progenitores trabajen los dos.

4.2. – Resolución de los empates.

En caso de empate entre varias solicitudes éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la baremación de los criterios de admisión y conforme al siguiente orden:

- a) Menores rentas de la unidad familiar.
- b) Mayor puntuación por hermanos matriculados en la escuela infantil.

De continuar la mayor demanda se podrá atender a otro tipo de cargas familiares según la priorización de la tipología de familias anteriormente indicada.

Los menores hijos de víctimas de violencia de género, cuando precisen plaza por traslado, podrán acceder a los centros independientemente de que haya finalizado el plazo de inscripción o el centro esté completo.

4.3. – A los efectos de este reglamento, se entiende por unidad familiar de convivencia la integrada por el/la menor y aquellas personas que convivan con él/ella en un mismo domicilio, relacionadas entre sí:

- a) Por vínculo matrimonial o unión de hecho.



b) Por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad, de primer grado.

c) Por situación derivada de tutela o acogimiento familiar.

La familia monoparental, entendiéndose aquel supuesto en el que el/la menor convive con uno de los padres, tanto en casos de viudedad, separación, divorcio, ruptura de unión de hecho, como aquellos en que el/la menor haya sido reconocido por uno solo de los progenitores. En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de la solicitud y no se entenderá por familia monoparental aquella en la que convivan dos miembros de una pareja.

#### 4.4. – Documentación.

1. Con la solicitud de plaza deberá ser aportada la siguiente documentación original, en copia compulsada o verificada con el original, referida a ambos progenitores o personas que ejerzan la tutela o su representación legal.

a) Documentación justificativa de la situación familiar:

– Documentación nacional de identidad de la/s persona/s solicitante/s (progenitores o personas que ejerzan la tutela o representación legal).

– Libro de Familia completo o certificación de nacimiento del menor o la menor, si no está su inscripción en el libro para quien se solicita la plaza.

– Certificado de convivencia para familias monoparentales que no lo justifiquen con otros documentos (libro de familia, sentencia...).

– Título actualizado, en su caso, de familia numerosa.

– Certificado, en su caso, de la diversidad funcional del menor o la menor, o bien de los miembros de la unidad familiar, expedido por el organismo competente, más documento del centro base.

– En el supuesto de acogimiento familiar o preadoptivo, documentación acreditativa que lo avale.

– En el caso de circunstancias socio familiares que ocasionen un grave riesgo para el/la menor o del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a situaciones sociales o culturales desfavorecidas, deberá acreditarse la concurrencia de dichas circunstancias mediante informe de los Servicios Sociales correspondientes.

– En los casos de ruptura familiar, separación o divorcio o cualquier situación familiar que afecte a la tutela del/de la menor, se deberá presentar la correspondiente resolución o sentencia que acredite la custodia legal y la patria potestad.

b) Documentación justificativa de la situación laboral:

– Última nómina.

– Certificado de la jornada laboral especificando el horario diario.

– En caso de desempleo de la persona que solicita se deberá presentar certificado que acredite esta situación emitida por el organismo competente en materia de empleo en que conste si se es o no beneficiario de ingresos y su cuantía.

– Vida laboral cuando no se disponga de la anterior documentación.



*Artículo 5. – Personal de las escuelas infantiles municipales.*

5.1. – En cuanto al personal de las escuelas infantiles municipales se estará a lo dispuesto en el Decreto 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad de Castilla y León y se establecen los requisitos que deben reunir los centros que impartan dicho ciclo.

5.2 – La titulación requerida para el personal de atención directa a los/as niños/as, será la de maestro/a con la especialización de educación infantil o título de grado equivalente o la de técnico superior en educación infantil o equivalente.

*Artículo 6. – Plazas de la escuela.*

6.1. – Al ser un centro incompleto, se entiende que es una zona con especiales características sociodemográficas donde se pueden agrupar niños de diferentes edades, con un máximo de 15 niños. Según Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero y la Diputación de Burgos para el desarrollo, del programa “Crecemos”, dirigido a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural, a través de un servicio de carácter asistencial dirigido a niños y niñas de cero a tres años, que se prestará en un centro con menos de 15 plazas.

*Artículo 7. – Calendario y horario de funcionamiento.*

– El curso comenzará el primer día laborable del mes de septiembre y finalizará el 31 de julio. Dentro de este periodo las escuelas estarán abiertas de lunes a viernes, excepto festivos.

– El segundo día laborable del mes de septiembre tendrá lugar la reunión informativa con las familias.

– El horario se establecerá anualmente por este ayuntamiento. Siendo la apertura del centro de 8 horas diarias.

*Artículo 8. – Salud, alimentación y vestuario.*

Con el fin de favorecer la adecuada atención de los/as niños/as, los padres o tutores pondrán en conocimiento de la escuela cualquier circunstancia que pudiera resultar de interés y que afecte a sus hábitos, costumbres, comportamiento, estado físico y/o emocional.

8.1. – Salud.

– Cuando el/la niño/a esté enfermo/a (fiebre, diarrea, conjuntivitis, vómitos, tos persistente) y/o exista riesgo de contagio (piojos, lombrices...) se deberá evitar llevarle al centro. En el caso de que el/la niño/a presente alguno de los síntomas referidos, el/la director/a del centro avisará a la familia para que puedan recogerlo/a a la mayor brevedad posible.

– En el caso de accidente, se adoptarán las medidas oportunas y se avisará a la familia lo antes posible.

– No se administrarán medicamentos por parte del personal del centro. Se podrán valorar excepciones, previo informe médico.



– Los padres o tutores deberán proporcionar dos números de teléfono de contacto para posibles avisos.

8.2. – Alimentación.

– Los niños que se queden a comer en el centro deberán llevar la comida en un recipiente apto y marcado con su nombre.

8.3. – Vestuario.

– Las prendas que lleven los/as niños/as deberán ser cómodas, fáciles de quitar y poner (evitar petos, botones, cinturones, tirantes...), y estar marcadas con su nombre.

– Se utilizará bata en el aula, y babero u otra bata en el comedor.

– Los abrigos, cazadoras y batas llevarán una cinta para poder colgarlos fácilmente en los percheros.

– Cada niño/a dejará en el centro una bolsa/mochila con su nombre que deberá contener: ropa de recambio (chándal, ropa interior y calcetines) y biberón/chupeta provista con cadenita o prendedor, en su caso.

– Los pañales, toallitas higiénicas y los útiles de uso personal (biberones, chupetas, cremas, etc.) los aportarán los padres o tutores.

*Artículo 9. – Relación familia-escuela.*

La relación entre la familia y la escuela se articulará a través de diversas fórmulas de comunicación y participación:

– Se favorecerá el intercambio constante de información entre la familia y la escuela, especialmente en los momentos de entrada y salida en el centro y a través de grupo de difusión de wasap. Asimismo, diariamente se llevará a cabo un registro de incidencias referido a cada niño/a, al que tendrán acceso los padres o tutores.

– Se realizará al menos una reunión general del personal del centro con los padres o tutores al comienzo de curso y dos individuales del responsable del aula con cada familia. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de concertar otras reuniones que solicite el centro o la familia.

– Participación de las familias en el periodo de adaptación y en actividades lúdico-festivas contempladas dentro de la programación anual.

– En el tablón de anuncios, ubicado en lugar visible, se insertará el reglamento y la ordenanza vigente, así como cualquier otra información de interés para las familias.

*Artículo 10. – Causas de baja.*

10.1. – Baja voluntaria. La renuncia a la plaza deberá formalizarse por escrito dejando constancia de la fecha a partir de la cual el/la niño/a dejará de asistir a la escuela.

10.2. – Serán motivos de baja de oficio en las escuelas infantiles municipales la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

– Falta de asistencia de 15 días naturales, sin causa justificada; de 40 días, con causa justificada.



– Incumplimiento reiterado de la normativa reguladora del funcionamiento de los centros.

– Ocultación o falsificación de datos.

La baja surtirá efectos a partir del día siguiente a la fecha de la resolución administrativa.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.* –

1. – Por decreto de la Alcaldía se establecerán cada año los plazos concretos de presentación de solicitudes dentro del período establecido en este reglamento.

2. – Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas instrucciones y normas de régimen interior resulten necesarias para la adecuada aplicación, interpretación y desarrollo de este reglamento.

*Segunda.* –

En lo no previsto en este reglamento se estará a lo establecido en las disposiciones de carácter general en lo que fueren de aplicación.

*Tercera.* –

El reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos».

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Peñaranda de Duero, a 25 de noviembre de 2023.

El alcalde,  
Fernando Antonio Rioja Palacio